



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 1 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

DON JOSE MARIA TORRES DOMINGO SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 27/06/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

4,- 172/2023/156. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DE DÍA DE REINSERCIÓN

ANTECEDENTES:

Por el Área de Promoción Socioeconómica se ha solicitado la tramitación del expediente de contratación de Servicio de Centro de Día de Reinserción de Paterna, aportando para ello:

- Providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna disponiendo se inicien los trámites para la contratación del Servicio de Centro de Día de Reinserción de Paterna. (Csv Z364054670Z4H5M0CQ2)
- Reglamento del servicio.
- Pliego de prescripciones técnicas
- Informe sobre criterios de valoración
- Informe necesidad e idoneidad
- Informe de insuficiencia de medios.
- Informe sobre solvencia técnica
- Informe designando responsables del contrato
- Declaraciones de adhesión al código de conducta ético y ausencia de intereses en el procedimiento de la presente contratación suscrita por la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos, El Jefe de Área de Promoción Socioeconómica y la Técnica de Promoción Socioeconómica, Sanidad y Educación (Csv W184H4N3D2K0G9B)
- Informe condiciones especiales de ejecución
- Informe de Condiciones especiales de compatibilidad, conforme al art. 70 de la LCSP, suscrito por Esther Limonchi, Técnica de Promoción Socioeconómica, Sanidad y Educación en el que se informa que no ha participado empresa alguna (Csv W184H4N3D2K0G9B)

Consta Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en los procedimientos de contratación suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz, con csv

733U4M19434L2N5S0EC4.

Decreto núm. 5191 de 22/12/2023 de aprobación de inicio de expediente de contratación del Servicio de Centro de Día de Reinserción de Paterna (csv 5X1S3E1R6S1R282X0T8D)

Consta Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en los procedimientos de contratación suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz, con csv 733U4M19434L2N5S0EC4.

Por acuerdo de Pleno de 29/02/2024 (csv 55316V5Y2B4Q2F3216L0) se ratifica la asunción de la actividad del Centro de Día de Reinserción de conductas Adictivas como propia y se aprueba la modificación del reglamento de Régimen interno del Centro de Día del Ayuntamiento de Paterna, adaptándolo a la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de salud de la Comunidad Valenciana y otras disposiciones concordantes.

El Secretario General Acctal. ha emitido nota de conformidad con la propuesta de aprobación del expediente y pliegos en informe con CSV: 2N3F2Q6U4I4962590CCF.

Por la Interventora Municipal se ha emitido informe de valoración de las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 LOEPYSF, en el que concluye que: *"A la vista de la información expuesta no se aprecia que se pueda alterar el principio de estabilidad presupuestaria por el expediente de contratación que se pretende aprobar"* (CSV: 4R1T2L0Q2M6M302N0CXC).

La propuesta de aprobación de expediente y pliegos se ha fiscalizado de conformidad por la Interventora municipal en informe con CSV: 1M353H573I4T5B6E16VN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el Decreto de inicio.

SEGUNDO.- En virtud del art. 17 de LCSP, se trata de un contrato de servicios.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 3 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Área de Obras y Contratación (csv**5H1E5P671B6G6N230UKI**).

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE REINSERCIÓN DE PATERNA, sujeto a regulación armonizada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE REINSERCIÓN DE PATERNA.SARA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En

otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Especialidades de la Redacción de proyectos. Cuando se trate de contratos de redacción de proyectos y/o dirección de obras, de conformidad con el art. 233 LCSP el autor/a o autores/as del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

Especialidades de contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.(artículo 312 dela Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Artículo 312. *Especialidades de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.*

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

b) El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02T1	Código de Expediente 172/2023/156	Fecha y Hora 28-06-2024 07:45	Página 5 de 99
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6R1P2445071C5B5B0H12		

c) Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

f) Con carácter general, la prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 7 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan

exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante lo establecido en apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02T1	Código de Expediente 172/2023/156	Fecha y Hora 28-06-2024 07:45	Página 9 de 99
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6R1P2445071C5B5B0H12		

alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor

estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 11 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 13 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los

licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

[Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#)

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

C) En su caso, justificante de depósito de fianza provisional en la Tesorería Municipal.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios subjetivos)

Este sobre incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios objetivos)

El sobre incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 15 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios **no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos)**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un **comité de expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en

cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, conforme al requerimiento cursado conforme establece la cláusula 27, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02T1	Código de Expediente 172/2023/156	Fecha y Hora 28-06-2024 07:45	Página 17 de 99
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6R1P2445071C5B5B0H12		

procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

En virtud de lo establecido en el art. 150.2 LCSP será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha

autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 19 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el **apartado 11** del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera

corresponder al licitante.

- J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.
- K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastateo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 21 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se

ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea practicada la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02T1	Código de Expediente 172/2023/156	Fecha y Hora 28-06-2024 07:45	Página 23 de 99
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6R1P2445071C5B5B0H12		

debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el

devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 25 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 27 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 29 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 31 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos

se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 33 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el

apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 35 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los

documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 37 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 39 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

**ANEXO I AL PCAP
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE REINSERCIÓN DE PATERNA.SARA.

Apdo.	Contenido
1	<p>Definición del objeto del contrato:</p> <p>El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Centro de Día de Reinserción de Paterna para prestación de servicios de atención y prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos en régimen ambulatorio, desarrollando programas de reinserción sociolaboral para personas drogodependientes o con otros trastornos adictivos.</p> <p>La prestación del servicio se realizará en los locales municipales ubicados en la Senda de Manises, C/ Partida de las Closas S/N.</p> <p>El Centro de Día de reinserción de Paterna está autorizado de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 132/2010, de 3 de septiembre del Gobierno Valenciano y está inscrito con el número ACD/5217 en el Registro de centros y servicios de Atención y Prevención de las drogodependencias de la Comunidad Valenciana.</p> <p>El régimen del servicio es el previsto para el contrato de servicios con prestaciones directas a favor de la ciudadanía, regulado en el artículo 312 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP, con las siguientes especialidades:</p> <p>//.....</p> <p>b) El adjudicatario está sujeto a las obligaciones de:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.2.- Cuidar del buen orden del servicio.3.-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.4.-Entregar, en su caso, los bienes a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. <p>c) Los bienes afectos al servicio de "Centro de Día de Reinserción", no podrán ser objeto de embargo.</p> <p>d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 41 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

f) Con carácter general, la prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.//

Forman parte de esta licitación, los siguientes documentos:

1.- Pliego de Condiciones Técnicas que incorpora Anexo I, en el que se refiere el local aportado por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, consta su situación y características, así como el inventario del material entregado para la prestación del servicio.

2.- Reglamento del servicio de Centro de Día, aprobado por acuerdo de Pleno de 29/02/2024 y publicado en el BOP nº 94 d 16/5/2024.

Código/s CPV:85000000. Servicios de salud y asistencia social.

División en lotes: NO

Obligación de subrogación por norma legal.NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Es la prestación de servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

	Contrato complementario de obras/suministro:NO
2	Órgano de contratación Junta de Gobierno Local por delegación de Pleno, según acuerdo de Pleno de 26/06/2023, publicado en el BOP nº 141 de 21/07/2023. Órgano de asistencia El órgano de contratación estará asistido por una <u>Mesa de contratación</u> , que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP. <u>Composición de la Mesa de contratación</u> Presidencia: Titular:.. Dña. Eva Pérez López. Suplente: Dña. Mercedes Navarro Platero Vocalías: Titular: Carmen Alcorisa Pastor. Suplente: Amparo Bort Esteve. Interventora: Dña Ana Carmen González Grau. Suplente: D. Raúl Alcón Alagarda Secretario Accidental:D. José María Torres Domingo. Suplentes: Dña. Teresa Modrego Muñoz./ Dña. María Garrido Algás. Secretaría de la Mesa: Titular: Dña. Teresa Modrego Muñoz Suplentes: Dña. María Garrido Algás/ Dña Mónica Mira Alabau.
3	Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. Responsables del contrato: Esther Limonchi López, Técnica de Promoción Socioeconómica, Sanidad y Educación Unidad de seguimiento administrativo: Área de Promoción Socioeconómica.
4	Valor Estimado. Valor estimado: 432.000€ IVA excluido (método de cálculo utilizado teniendo en cuenta la duración inicial es de 1 año y se prevén posibles 4 prorrogas anuales, sin que la duración total del contrato pueda ser superior a 5 años.). Sujeto a regulación armonizada: SI SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:SI.
5	Presupuesto máximo del contrato para un periodo contractual de 1 año. Licitación y crédito en que se ampara. Presupuesto máximo del contrato : 86.400€/año (IVA exento) Tipo de licitación 86.400€



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 43 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Cofinanciación: NO

Presupuesto máximo anual:86.400€

Aplicación presupuestaria:2310-22799.

RC referencia: 43570 de 06/06/2024

Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Según lo establecido en el art. 174 TRLHLL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

6 Revisión de precios:

Procede: Procede revisión de precios a partir del primer año para el supuesto de modificación al alza de las retribuciones de los trabajadores consecuencia del incremento de las mismas según "Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social" aplicable y con el límite del 20% del precio del contrato.

7 Régimen de pagos.

Se presentará una factura mensual correspondiente a una doceava parte del montante económico total de adjudicación.

La factura se presentará en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de la Administración del Estado FACE en fecha anterior a la celebración del concierto, siendo estos los códigos a utilizar:

Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Unidad tramitadora	LA0016216. Ajuntament de Paterna - Promoción económica y empleo

Las facturas obligatoriamente deberán incorporar en la línea de detalle el número de expediente "**Exp 041/2023/597**".

La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.

<p>8</p>	<p>Plazo de ejecución y lugar de ejecución.</p> <p>El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización.</p> <p>Prórroga: por anualidades hasta un máximo de 4 prorrogas, sin que la duración total del contrato incluida sus prorrogas pueda exceder de 5 años.</p> <p>No obstante, en aplicación del art. 29 LCSP:</p> <p>//..... cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario</p> <p>Lugar de ejecución: Municipio de Paterna en los locales municipales ubicados en la Senda de Manises, C/ Partida de las Closas S/N</p>
<p>9</p>	<p>Programa de trabajo. SI</p> <p>En el sobre 2, los licitadores deberán presentar una propuesta de prestación del servicio de acuerdo al siguiente guión:</p> <ol style="list-style-type: none">1.Fundamentación2.Objetivos3.Metodología4.Desglose del programa de actividades5.Programa terapéutico o de intervención.6.Recursos humanos y materiales7.Indicadores de evaluación <p>La propuesta cumplirá con las obligaciones impuestas a los centros y servicios recogidos en Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunitat Valenciana y en cualquier otra normativa que regule y le sea de aplicación a los centros y contendrá el desglose de competencias que asumirá la empresa y las</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 45 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

responsabilidades, con indicación del personal a adscribir, capacidad de los mismos y formación.

10 Procedimiento y criterios de adjudicación y plazo de presentación de ofertas.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria..

Procedimiento: Abierto..

Plazo de presentación de ofertas: 30 días naturales desde el envío del anuncio de licitación al DOUE.

Criterios de adjudicación:

- Criterios de calidad, y formación evaluables de forma automática.
- .-Criterio precio anual del servicio.

11 Solvencia económica, financiera y técnica.

Requisitos para participar:

Acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará de la siguiente manera:

- 1.- Podrán ser licitadores las entidades titulares de centros de la tipología Centro de Día de Drogodependencias y/o trastornos adictivos autorizados por la Conselleria de Sanidad de acuerdo con el Decreto 132/2010. Los licitadores deberán presentar la autorización administrativa (original o copia compulsada) de acuerdo con el Decreto 132/2010, de 3 de septiembre del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana.
- 2.- Disponer de certificación de calidad ISO 9001 o equivalente
- 3.- Disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo de vigencia o fecha de vencimiento y que cubra toda la vigencia del contrato, con una cobertura mínima de 60.000€ por siniestro.
- 4.- Disponer del siguiente personal:
 - 1 Trabajadora/o social o Educadora/o social, a 35 horas semanales (coordinador/a).

	<p>-1 Psicóloga/o, a 30 horas semanales.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 132/2010, todos/as los profesionales deberán poseer capacidad adecuada acreditada por la prestación de servicios similares y formación específica reconocida oficialmente en el ámbito y/o prevención de las drogodependencias y trastornos adictivos, relacionadas con las funciones a realizar.</p> <p>Así, la formación y capacidad mínima que deberán poseer los diferentes profesionales son:</p> <p>-1 Trabajador/a social.- Titulación de Licenciatura en Trabajo social, Educación social o Relaciones Laborales, Grado en Trabajo social, Grado en Educación social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o titulación académica homologada o equivalente, y con curso de especialización en drogodependencias y trastornos adictivos de 150 horas y una experiencia en la atención de drogodependientes de al menos 3 años en puestos similares.</p> <p>-1 Psicólogo/a.- Titulación de Licenciatura, Grado en Psicología o titulación académica homologada o equivalente, con curso de especialización en drogodependencias y trastornos adictivos de 300 horas y una experiencia en la atención de drogodependientes de al menos 3 años..</p> <p><u>5.- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización para su consulta.</u></p> <p>....</p> <p><u>Acreditación de la solvencia económica financiera.-</u></p> <p>Se acreditará por uno de la siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- 1.-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 648.000€.2.-Justificante de la existencia y vigencia durante todo el periodo contractual de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igualo superior a 648.000€
12	<p>Concreción de las condiciones de solvencia.</p> <p>Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:</p> <p>Los recogidos en el número 11 de este Anexo.</p>
13	<p>Habilitación empresarial.</p> <p>Procede: SI</p> <p>Los licitadores deberán disponer de la autorización administrativa de acuerdo con el Decreto 132/2010, de 3 de septiembre del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 47 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



	prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana.
14	Garantía provisional. Procede: NO
15	Garantía definitiva y otras fianzas. Garantía definitiva: Procede:SI. 5% del montante total máximo del contrato. Otras fianzas: Para responder del adecuado uso del local y el material inventariado entregado para la prestación del servicio, el adjudicatario prestará una fianza de 5.000€ que será devuelta a la finalización dl contrato y transcurrido el periodo de garantía de un año.
16	Garantía complementaria. Procede: SÍ Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
17	Pólizas de seguros. Procede: SI El adjudicatario estará obligado a suscribir y mantener durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro que cubra su responsabilidad civil como empresa, derivada de todas aquellas contingencias, daños o perjuicios que pudieran derivarse de la prestación del servicio o deficiente prestación del servicio.
18	Forma de las proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en TRES <u>SOBRES electrónicos</u> (apartado 23 del PCA) <u>Sobre 1 "Documentación Administrativa".- Incluirá:</u> <input type="checkbox"/> Declaración responsable (art. 140 LCSP)ajustada al modelo Anexo III ó Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado. Si se presenta DEUC, además deberá presentarse la declaración del 140 según modelo que se acompaña a este pliego.

Aquellas empresas que concurran agrupadas en Unión Temporal deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.

Sobre 2. Propuesta técnica de prestación del servicio

La propuesta técnica tendrá una extensión máxima de diez (10) páginas en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Las páginas que conformen el índice y los anexos no computarán en la consideración del límite anterior. Su valoración se realizará por el Área de Promoción Socioeconómica. Sanidad.

• En la elaboración de la propuesta, se deberá contemplar entre otros extremos, los previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

• Se admitirá la memoria y la oferta, si la misma cumple e incorpora todos los requisitos contenidos en los Pliegos, en el supuesto de no ajustarse a lo previsto en los pliegos se rechazará motivada y automáticamente la oferta.

Sobre 3 "Criterios valorables en cifras o porcentajes".- Incluirá:

Oferta económica según modelo incluido en el Anexo II y declaración de los criterios objeto de valoración (oferta terapéutica y formación de personal y experiencia del mismo).

19

Criterios de adjudicación

.Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (total 80 puntos).

Dada la sensibilidad de la prestación que constituye el objeto del presente contrato, la atención a personas con problemas de adicciones, la adjudicación del contrato se hará en base a la aplicación de una pluralidad de criterios en pro de la mejor relación calidad-precio posible. Es por ello que se incluyen tanto criterios cualitativos como económicos relacionados con los costes pero otorgando menor ponderación a este último puesto que, dado el carácter gratuito de la prestación, la rebaja en el precio unitario motivada en aplicación de un criterio económico preponderante repercutiría en cualquier mejora de la oferta relacionada con otros



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 49 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



aspectos así como sobre la propia prestación. Entre los criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato se incluyen aspectos relacionados con la calidad de la prestación, como es la formación y experiencia del equipo humano.

1) Proposición económica (máximo 20 puntos).

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la puntuación mínima la obtendrá la oferta económica más alta lo que dependerá de las diferencias en el precio entre las ofertas presentadas. La función lineal adoptada es más equánime al ser su pendiente más pequeña de forma que no "penalice" mucho la diferencia con la oferta más baja, al depender en ese caso de la puntuación y compararse con la oferta más económica en lugar de con el precio base de licitación. La fórmula es:

$$P_i = P_{\max} * (o_{\min}/O_i)$$

siendo,

P_i : puntuación obtenida

P_{\max} : 20 puntos

o_{\min} : Oferta más económica (en euros)

O_i : Oferta presentada (en euros).

2. Oferta terapéutica (máximo de 18 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 18 puntos la variedad y amplitud de programas realizados por la empresa con el siguiente desglose:

2.1 **Programas de desarrollo socio-sanitario:** actuaciones de tratamiento en centros de día, formación de mediadores en salud, Seminarios de enfermedades asociadas al consumo de sustancias (VIH, VHC..), Seminarios o Talleres de salud mental (autoestima, autocontrol, expresión emocional, relación y escucha, resolución de conflictos..): hasta **3** puntos

2.2 **Programas de atención social y laboral:** obtención documentación básica, acompañamiento jurídico, acceso a

recursos sociales, acceso a recursos de incorporación sociolaboral: hasta **3** puntos.

2.3 **Programas de prevención en adicciones:** prevención de las tecnoadicciones, prevención de adicciones con sustancias en jóvenes: hasta **3** puntos.

2.4 **Programas de atención psicológica:** atención psicológica individual, atención familiar, diagnóstico precoz de problemas psicopatológicos, acceso red salud mental: hasta **3** puntos

2.5 **Programas de actividades educativas y de ocio:** talleres educativos y culturales, actividades de ocio: hasta **3** puntos.

2.6 **Programas de actuaciones en tratamiento del trastorno adictivo:** Talleres trastornos adictivos (alcohol, cannabis, juego patológico, tabaco) en contextos de reinserción, Talleres patología dual: hasta **3** puntos.

Estos apartados (de 2.1 a 2.6) se puntúan de la siguiente forma:

La empresa no presenta ningún taller, seminario o curso del listado de programas enumerados en el apartado 2 se puntúa con 0 puntos.

La empresa presenta 1 taller, seminario o curso del listado de programas enumerados en el apartado 2 se puntúa con 1 punto.

La empresa presenta 2 talleres, seminarios o cursos del listado de programas enumerados en el apartado 2 se puntúa con 2 puntos.

La empresa presenta 3 o más talleres, seminarios o cursos del listado de programas enumerados en el apartado 2 se puntúa con 3 puntos.

3. Formación del personal propuesto para el servicio (máximo 17 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 17 puntos la formación de las personas profesionales que forman el equipo del centro de día. Solo se valorarán los cursos en los que consten expresamente el número de horas lectivas y expedidos por Universidad, Escuela o Institución pública.

Se valorará, para cada una de las personas integrantes del equipo mínimo, las siguientes categorías de formación con los siguientes límites de puntuación, debiendo aportar para ello los correspondientes certificados de su realización:

3.1. **Formación en materia de adicciones bajo la perspectiva**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02T1	Código de Expediente 172/2023/156	Fecha y Hora 28-06-2024 07:45	Página 51 de 99
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6R1P2445071C5B5B0H12		

de género (máximo 3 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

3.2. **Formación en materia de adicciones** (máximo 4 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 4 puntos.

3.3. **Formación en materia expresa de reducción de riesgos y daños en materia de adicciones.** (máximo 4 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 4 puntos.

3.4. **Formación en materia de inserción laboral** (máximo 4 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 4 puntos.

3.5. **Formación en patología dual** (máximo 2 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación hasta un máximo de 2 puntos.

Sumadas todas las valoraciones obtenidas por cada integrante del equipo, en ningún caso se podrá obtener mayor puntuación en este apartado que la establecida, aunque se acredite mayor formación.

4. Experiencia del personal por encima de 4 años (máximo 25 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos la experiencia adquirida de las personas profesionales que formarán parte del equipo a partir del cuarto año. Para su baremación se sumará la experiencia acumulada en meses completos de cada uno de los/as profesionales presentados en función de la contratación - a tiempo parcial o a tiempo completo- debiendo presentarse los correspondientes certificados de vida laboral y certificados del empresario/a donde haya realizado la actividad alegada en centros de día (experiencia demostrable).

4.1. **De 1 a 5 años a tiempo parcial** (equivalencia de 12 a 60 meses): 15 puntos.

4.2. **De 1 a 5 años a tiempo completo** (equivalencia de 12 a 60 meses): 19 puntos.

4.3. **Más de 5 años a tiempo parcial** (equivalencia más de 60 meses): 22 puntos.

4.4. **Más de 5 años a tiempo completo** (equivalencia más de 60 meses): 25 puntos.

	-
20	<p>Ofertas anormalmente bajas.</p> <p>Procede: SI</p> <p>La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/201.</p> <p>Teniendo en cuenta la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del citado reglamento (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes; a dicha media se le habrá de restar o sumar un porcentaje, según los casos previstos.</p> <p>Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:</p> <p>De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.</p>
21	<p>Admisibilidad de variantes.</p> <p>Procede: ...</p>
22	<p>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.</p> <p>La acreditación de los criterios de adjudicación la realizará el propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación.</p>
23	<p>Órgano de valoración de criterios subjetivos.</p> <p>NO procede.</p>
24	<p>Condiciones especiales de ejecución.</p> <p>Para la prestación del servicio, al menos el 50% de los medios personales adscritos deberán ser mujeres</p>
25	<p>Ejecución del contrato.</p> <p>La ejecución del servicio se realizará cumpliendo las previsiones del PCTP y Reglamento del Servicio.</p>
26	<p>Subcontratación.</p> <p>Subcontratación: No podrán ser objeto de subcontratación los servicios ordinarios (ver 14.4.3 PBS)</p>
27	<p>Cesión del contrato.</p> <p>Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en las condiciones previstas en la LCSP.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 53 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

28	<p>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Procede: No se han previsto.</p>
29	<p>Suspensión.</p> <p>Se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.</p>
30	<p>Faltas y Penalidades.</p> <p>Están contenidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y en la ley de Contratos del Sector Público</p> <p>1.-Tendrán consideración de faltas graves:</p> <p>1.1- No prestar el servicio con la continuidad convenida y no garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.</p> <p>1.2.- No cuidar del buen orden del servicio.</p> <p>1.3.-NO indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.</p> <p>1.4.- No entregar, en su caso, los bienes a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.</p> <p>-</p> <p>2.-El contratista será el único responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones, todo ello con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados.</p> <p>3.-La empresa estará obligada a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en este pliego y la legislación aplicable.</p> <p>4.- El procedimiento de imposición está contenido en el PCTP.</p>
31	<p>Causas de resolución del contrato y consecuencias de la resolución.</p> <p>Las previstas en el PCTP, y en aplicación de los artículos 312,313 y 294 de la LCSP, las siguientes:</p> <p>a) Las causas de resolución de los contratos en general.</p> <p>b) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de</p>

	<p>la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.</p> <p>c) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.</p> <p>d) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.</p> <p>La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.</p> <p>En los supuestos de resolución previstos en las letras b) y d), el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.</p> <p>En los supuestos de resolución contemplados en la letra c), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.</p> <p>d) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que el contrato de servicios.</p> <p>e) La supresión del servicio por razones de interés público.</p> <p>f) El secuestro o intervención del servicio por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.</p> <p>Además de las indicadas en este PCAP y PCTP, son causa de resolución del contrato por tratarse de obligaciones contractuales esenciales: el compromiso de adscripción de medios personales; el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales. Por lo que su incumplimiento se califica como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.</p>
32	<p>Plazo de garantía</p> <p>Concluido el contrato, se fija un plazo de garantía de un año, periodo que se interrumpirá por tramitación de cualquier expediente de responsabilidad de la contratista.</p>
33	<p>Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)</p> <p>Duración: Toda la información y datos consecuencia de la prestación del servicio, tiene el carácter permanente de confidenciales.</p>
34	<p>Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 55 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de **6 días** antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35

Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

36

OTROS

OTRAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO DEL SERVICIO.

Además de las previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas, el prestatario del servicio tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.

2.- Cuidar del buen orden del servicio.

3.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

4.- A la finalización del contrato, entregar, en su caso, los bienes cedidos a los que está obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

5.- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

PODERES DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del Servicio de Centro de Día de

<p>Reinserción de Paterna.</p> <p>GASTOS</p> <p>El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de la cesión del local y gastos de mantenimiento del mismo: luz, agua, teléfono fijo, limpieza y servicio de conserjería.</p> <p>El adjudicatario mantendrá el inmueble, las instalaciones y su equipamiento en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento y las condiciones de seguridad precisas de sus instalaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Serán de cuenta del mismo, los gastos de funcionamiento del centro como: gastos de materiales para actividades, mantenimiento informático, base datos, seguros, teléfono móvil, renovación certificación calidad... etc. (Estos gastos están contemplado en el precio de adjudicación).</p>
<p>PROTECCIÓN DE DATOS./ CALIFICACIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES.</p> <p>El contratista deberá garantizar la normativa vigente en materia de protección de datos.</p> <p>La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.</p> <p>Se hace constar que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) los datos cedidos, lo son exclusivamente con la finalidad de prestar el servicio.b) El futuro contratista está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.c) La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.d) La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. <p>Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.»</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 57 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO II AL PCAP

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Dña/D.....,
 con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF.....
 y domicilio fiscal
 en.....calle.....número.....
enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) del día..... de..... de.....
 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del "....." se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato,

1.-PRECIO ANUAL IVA exento: Euros (en número y letras).

Presupuesto desglosado:

Salario base anual por dos trabajadores.....€.

Complemento de responsabilidad de un trabajador.....€.

Seguridad Social dos trabajadores.....€.

Beneficio industrial.....€.

Gastos de funcionamiento.....15.000€.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Para la prestación del servicio, me comprometo a que al al menos el 50% de los medios personales adscritos sean mujeres.

DECLARACIÓN DE OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES

2.-OFERTA TERAPÉUTICA. LA EMPRESA HA REALIZADO LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

2.1.- Programas de desarrollo socio-sanitario:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

2.2.- Programas de atención social y laboral:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

2.3.- Programas de prevención en adicciones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

2.4.- Programas de atención psicológica:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

2.5.- Programas de actividades educativas y de ocio:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

2.6.- Programas de actuaciones en tratamiento del trastorno adictivo:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

3.-FORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO.

TRABAJADOR/A UNO

Formación en materia de adicciones bajo la perspectiva de género:.....

Formación en materia de adicciones:

Formación en materia expresa de reducción de riesgos y daños en materia de adicciones:

Formación en materia de inserción laboral:.....

Formación en patología dual:.....

TRABAJADOR/A DOS

Formación en materia de adicciones bajo la perspectiva de género:.....

Formación en materia de adicciones:

Formación en materia expresa de reducción de riesgos y daños en materia de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 59 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

adicciones:

Formación en materia de inserción laboral:.....

Formación en patología dual:.....

4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO POR ENCIMA DE 4 AÑOS.

TRABAJADOR/A UNO

De 1 a 5 años a tiempo parcial

De 1 a 5 años a tiempo completo

Más de 5 años a tiempo parcial

Más de 5 años a tiempo completo

TRABAJADOR/A DOS

De 1 a 5 años a tiempo parcial

De 1 a 5 años a tiempo completo

Más de 5 años a tiempo parcial

Más de 5 años a tiempo completo

- Fecha y firma del licitador.

**ANEXO III AL PCAP
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)**

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE REINSERCIÓN.
Número de referencia del expediente	172/2023/156

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas.por ciento
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas ? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;
Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02T1	Código de Expediente 172/2023/156	Fecha y Hora 28-06-2024 07:45	Página 61 de 99
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6R1P2445071C5B5B0H12		

	empresas que participan en el procedimiento:
En caso de contratación reservada:	Operador económico es Centro especial de empleo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Certificado acreditativo SI/NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro. Operador económico es Empresa de inserción <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Certificado acreditativo de SI/NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro.
Colectivo sectorial de referencia	(indicar colectivo)

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO en caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos
-----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.	<input type="checkbox"/> SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.
Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, indicar Registro:
En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 63 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.

En caso afirmativo, indicar Registro:

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de **solvencia técnica y profesional** establecido en el pliego de condiciones administrativas apartado 11 Anexo I que se indica:

Acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará de la siguiente manera:

1.- Podrán ser licitadores las entidades titulares de centros de la tipología Centro de Día de Drogodependencias y/o trastornos adictivos autorizados por la Conselleria de Sanidad de acuerdo con el Decreto 132/2010. Los licitadores deberán presentar la autorización administrativa (original o copia compulsada) de acuerdo con el Decreto 132/2010, de 3 de septiembre del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana.

Cumplo con los requisitos:

SI
NO

2.- Dispongo de certificación de calidad ISO 9001 o equivalente

SI
NO

3.- Dispongo de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo de vigencia o fecha de vencimiento y que cubra toda la vigencia del contrato, con una cobertura mínima de 60.000€ por siniestro.

SI
NO

4.- Dispongo del siguiente personal:

-1 Trabajadora/o social o Educadora/o social, a 35 horas semanales (coordinador/a).

-1 Psicóloga/o, a 30 horas semanales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 132/2010, todos/as los profesionales deberán poseer capacidad adecuada acreditada por la prestación de servicios similares y formación específica reconocida oficialmente en el ámbito y/o prevención de las drogodependencias y trastornos adictivos, relacionadas con las funciones a realizar. Así, la formación y capacidad mínima que deberán poseer los diferentes profesionales son:

-1 Trabajador/a social.-
Titulación de Licenciatura en Trabajo social, Educación social o Relaciones Laborales, Grado en Trabajo social, Grado en Educación social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o titulación académica homologada o equivalente, y con curso de especialización en drogodependencias y trastornos adictivos de 150 horas y una experiencia en la atención de drogodependientes de al menos 3 años en puestos similares.

-1 Psicólogo/a.-
Titulación de Licenciatura, Grado en Psicología o titulación académica homologada o equivalente, con curso de especialización en drogodependencias y trastornos adictivos de 300 horas y una experiencia en la atención de drogodependientes de al menos 3 años..

SI
NO

5.- El personal propuesto dispone de "Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales"



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 65 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



SI
 NO

Autorizo a su consulta.

SI
 NO

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de solvencia económica establecido en el apartado 11 del Anexo I del pliego de condiciones administrativas que se indica:

Se acreditará por uno de la siguientes requisitos:

1.-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a **648.000€**.

SÍ
 NO

2.-Justificante de la existencia y vigencia durante todo el periodo contractual de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **648.000€**

SÍ
 NO

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

El operador económico Autoriza a SI

que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

NO

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

Otros

En caso de que el contrato sea financiado con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha financiación. (Es obligatorio)

SI
NO

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 67 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: dpd@paterna.es Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en www.aepd.es.

ANEXO IV AL PCAP

MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ...(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 69 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B. Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.

ANEXO V AL PCAP

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña con DNI en nombre y representación de la mercantil con CIF , adjudicataria del contrato de servicio de.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del servicio correspondiente a con la empresa con CIF..... lo que supone un% del montante total del contrato.

Table with 3 columns: Descripción de la prestación, Importe, %

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado El contratista Fecha

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 71 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



D/Dña, con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF subcontratista de la empresaadjudicataria del contrato de servicio de

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios/as y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dñ^a.....

Fecha

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D. /Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF**adjudicataria** del contrato de servicio de

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF**subcontratista** de la empresa contratista del contrato de servicio de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE REINSERCIÓN DE PATERNA.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ORDINARIO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de contrato es la prestación del servicio de Centro de Día de Reinserción de Paterna en el que, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 del Decreto 132/2020, de 3 de septiembre, del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunidad



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02T1	Código de Expediente 172/2023/156	Fecha y Hora 28-06-2024 07:45	Página 73 de 99
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6R1P2445071C5B5B0H12		

Valenciana, se entiende por centros de día de reinserción, centros que, en régimen ambulatorio desarrollan programas de reinserción sociolaboral para personas drogodependientes o con otros trastornos adictivos, de acuerdo con las necesidades propias de la evolución de su proceso, todo ello de conformidad con el pliego técnico. El servicio se integra en el Área de Promoción Socioeconómica - Sanidad.

El Centro de día de reinserción de trastornos adictivos se considera como un recurso social y sanitario especializado en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos de ámbito local dirigido a usuarios y usuarias del término municipal de Paterna.

2.- FUNDAMENTO.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal, entre otras, la evaluación de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Siendo un servicio que tiene por objeto la atención, asistencia y protección social de las personas afectadas tanto por el uso y/o abuso de sustancias que pueden generar dependencia como por otros trastornos adictivos siendo una función social importante y necesaria que debe considerarse básica y prioritaria.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Serán obligaciones del contratista:

Organizar y gestionar el proyecto Centro de Día de reinserción (Tipo II) de acuerdo con las directrices de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Paterna. El adjudicatario hará una propuesta de prestación del servicio de acuerdo al siguiente guión:

1. Fundamentación
2. Objetivos
3. Metodología
4. Desglose del programa de actividades
5. Programa terapéutico o de intervención.
6. Recursos humanos y materiales
7. Indicadores de evaluación
8. Presupuesto.

La propuesta contendrá el desglose de responsabilidades y competencias que asumirá la empresa y las responsabilidades y competencias que entiende que son exclusivamente del ámbito del Ayuntamiento.

Obligaciones que corresponde a la empresa:

- Gastos derivados del personal (salarios y Seguridad Social del equipo profesional, así como de las sustituciones que se produzcan).
- Gastos de funcionamiento del centro (gastos de materiales para actividades, mantenimiento informático, base datos, seguros, teléfono móvil, renovación certificación calidad) que se ha estimado en 15.000,00€. Este gasto estará contenido en el precio de adjudicación.

Obligaciones que corresponde al Ayuntamiento de Paterna y fuera de este pliego:

- Gastos derivados de la cesión del local y gastos de mantenimiento del mismo: luz, agua, teléfono del local, limpieza y servicio de conserjería del local.

El centro de día dispone de 5 salas: una para despachos, dos salas para talleres, una sala para cocina/comedor y otra para WC. El centro ya se encuentra dotado de material inventariable que figura en el Anexo I en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 75 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

pliego.

El Centro de Día de reinserción de Paterna está autorizado de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 132/2010, de 3 de septiembre del Gobierno Valenciano y está inscrito con el número ACD/5217 en el Registro de centros y servicios de Atención y Prevención de las drogodependencias de la Comunidad Valenciana.

La empresa adjudicataria se comprometerá a prestar el servicio mediante personal con la formación y capacidad profesional necesaria para acreditarlo según la normativa vigente sobre Registro y Autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos y se comprometerá a cubrir las bajas que se produzcan en el plazo máximo de tres días debiendo notificar al Ayuntamiento todo cambio temporal o definitivo en su composición.

El adjudicatario mantendrá el inmueble, las instalaciones y su equipamiento en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento y las condiciones de seguridad precisas de sus instalaciones conforme a las disposiciones legales aplicables.

El adjudicatario tendrá que cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El Ayuntamiento no asumirá obligación alguna ni de carácter laboral, de Seguridad Social ni de responsabilidad civil en cuanto al personal que la empresa destine para la ejecución del programa.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno de dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados/as o servicios contratados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se

basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El Centro de día de reinserción deberá guardar la debida confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal de los usuarios/as, especialmente los referentes a la salud, en los términos contemplados en la legislación vigente.

El personal contratado por el adjudicatario se atenderá en sus actuaciones a los principios de respeto, dignidad, trato correcto a los y las pacientes evitando abusos y arbitrariedades quedando prohibido terminantemente en cualquier caso manifestar conductas verbales o gestuales que supongan actitudes discriminatorias o vejatorias a los/as usuarios/as del servicio. El adjudicatario será responsable de las conductas del personal que vayan en contra de este punto, tanto frente a los usuarios y terceros, como en relación con esta administración.

El Ayuntamiento de Paterna, podrá controlar y/o inspeccionar por su personal técnico en todo momento, sin previo aviso, la calidad del servicio para verificar el cumplimiento del contrato. El adjudicatario en ningún momento podrá impedir la entrada del recurso y sus instalaciones donde se desarrolla el servicio objeto del presente contrato.

Será competencia del Ayuntamiento determinar el número máximo y mínimo de usuarios/as admitidos y fijar los criterios para acceder al servicio de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones de los centros y servicios recogidos en Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunitat Valenciana y en cualquier otra normativa que regule y le sea de aplicación a los centros de día.

En el Centro de Día de reinserción se trabajará sobre los siguientes aspectos de intervención. Prestaciones:

Atención personalizada:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 77 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

- Información y acogida.
- Evaluación diagnóstica: plan de intervención
- Intervención individual: tutorías.

Intervención individual:

- Evaluación de empleabilidad
- Establecimiento del itinerario personal de incorporación sociolaboral.
- Seguimiento y acompañamiento individual en los procesos de búsqueda y mantenimiento del empleo.
- Atención social.

Actividades grupales:

- Socioterapéuticas : Grupos terapéuticos, habilidades cognitivas, educación en salud, educación en valores, etc.
- Talleres ocupacionales
- Patologías asociadas relevantes
- Familiar.

Intervención grupal:

- Talleres de desarrollo de competencias socio - profesionales.
- Gestión de ofertas de empleo.

El centro de día deberá contar con un programa de intervención y ofrecerá el programa establecido en el Decreto 132/2010, Tipo II "Centros de Día de reinserción".

Programa tipo II "Centro de día de reinserción".

Tiene como objetivo apoyar a los usuarios y usuarias en su proceso de incorporación laboral y social. La intervención estará enfocada a consolidar la progresión obtenida en su proceso, a potenciar su autonomía y capacidades

de autogestión en la creación de redes de apoyo, a la generación de competencias sociolaborales y al acompañamiento en su proceso de incorporación sociolaboral. Existirá un programa de reinserción sociolaboral que incluirá intervenciones destinadas a mejorar la empleabilidad del usuario y usuaria, establecer itinerarios de inserción laboral y de formación y a reforzar o mantener la integración social y familiar.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

1) Ingreso, acceso e información del servicio.

El ingreso o acceso en cualquiera de los centros requerirá:

- Consentimiento de la persona usuaria o de quien ostente la patria potestad, informando por escrito sobre el programa terapéutico o de intervención al que se va a someter.

- Información y consentimiento sobre el Reglamento de Régimen interno del Centro de Día de conductas adictivas. Este Reglamento fue elaborado y aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el día 31 de mayo de 2001 y publicado en el BOP del 4 de agosto de 2001. Posteriormente modificado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de febrero de 2024, acuerdo publicado en el BOP núm. 55, de fecha 18 de marzo de 2024 y finalizado el plazo de exposición al público y el previsto en el art. 62 de la Ley/1985, de 2 de abril, su aprobación ha adquirido carácter definitivo.
- Información sobre condiciones y causas de finalización del tratamiento de la intervención.

2) Libro de Registro de usuarios y usuarias.

Se llevará a través de un registro informático, fichas o libros donde constarán los datos de las personas usuarias y la fecha de admisión o ingreso, así como la fecha de baja y el motivo de la misma.

3) Expediente personal.

Se abrirá un expediente individual a cada persona usuaria, en el que constará sus informes y valoraciones, además de los siguientes datos:

- Datos de identificación
- Datos de los familiares, tutor/a o representante legal.
- Centro que realiza la derivación, en su caso, el nombre del profesional



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02T1	Código de Expediente 172/2023/156	Fecha y Hora 28-06-2024 07:45	Página 79 de 99
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6R1P2445071C5B5B0H12		

terapeuta responsable y número de teléfono para el caso de ser necesaria su localización.

- Fecha y motivo de inicio del programa.
- Copia de los consentimientos informados: Programa terapéutico y Reglamento de Régimen Interior.
- Historia de la persona usuaria (clínica, psicológica, social, educativa en función de la intervención de la persona usuaria) que contendrá: Situación en el momento de ingreso, descripción de la evolución hasta el alta, informe de las intervenciones realizadas e informe de alta y tipología, según proceda.

4) Programa terapéutico o de intervención. Los contenidos de los programas específicos de intervención:

- Población a la que se dirige el programa: Pacientes con diagnóstico de adicción con especial consideración a personas menores de edad - adolescentes, mujeres, familias y pacientes crónicos.
- Objetivos: Tratamiento y reinserción de los/as pacientes derivados con cualquier tipo de adicción.
- Actividades y fases del programa.
 - a) Individuales, dirigidas a la deshabitación y mejora conductual, en relación a su autonomía, desarrollo personal, técnicas y procedimientos educativos -terapéuticos.
 - b) Actividades grupales: dirigidas a la psicoeducación sobre la adicción y la recuperación, enfocadas a la reinserción social.
 - c) Calendario de actividades.
 - d) Sistema de evaluación de la consecución de los objetivos establecidos en el programa terapéutico por el o la paciente.

- Metodología: Se aplicarán técnicas y procedimientos psicológicos con evidencia científica.
- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo.
- Organigrama y plantilla del personal asignado al proyecto especificado,

su titulación y/o capacidad, puesto de trabajo y experiencia. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el programa, con indicación de la titulación y la relación con la entidad o centro correspondiente.

5) Deber de información.

- Información a las personas usuarias durante su proceso de tratamiento.
- Comunicar al equipo terapéutico de la Unidad de Conducta Adictiva (UCA) y Unidad de Alcoholología (UA) de procedencia, cualquier incidencia que presenten los/as usuarios/as durante el periodo de estancia en el recurso.
- Comunicar a la familia, especialmente cuando lo solicite y siempre previo consentimiento por escrito del paciente, en el caso de que sea mayor de edad, la información sobre la evolución del paciente, su traslado a otro centro y el alta terapéutica o voluntaria.
- Información a requerimiento de la Administración acerca de la dinámica y evolución del trabajo que en el centro se desarrolla.

6) Autorizaciones administrativas.

Las autorizaciones administrativas del centro deberá exponerse en un lugar visible.

7) Confidencialidad.

Los datos deberán guardar la debida confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal de los y las pacientes, especialmente los referentes a salud, en los términos contemplados en la legislación vigente.

8) Informes.

El equipo terapéutico de la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar informes temporalizados sobre la evolución de las usuarias y usuarios y cualquier otro informe a solicitud de los servicios centrales de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública.

La empresa adjudicataria presentará al Departamento de sanidad municipal una memoria anual del centro de día de reinserción e informes trimestrales de evaluación durante el periodo de ejecución del contrato.

El centro de día dispone de un reglamento de régimen interior que regula los derechos y deberes de las personas usuarias, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas, horarios del centro y de sus servicios, organigrama del personal de dirección y de los y las profesionales que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 81 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

prestan servicio, sistema de participación de las personas usuarias y/o tutores/as redactado y aprobado por el Ayuntamiento.

Existirá un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios y usuarias y de sus familiares. Con carácter previo a la adjudicación la empresa adjudicataria presentará los programas y metodología a realizar en el centro de día, donde se especifique los objetivos y contenidos detallados con el objeto de verificar las características del mismo.

4. - REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE REINSERCIÓN.

Requisitos relativos a Recursos humanos:

El Centro estará dirigido por una o un trabajador social e integrado por demás personal que se precise para garantizar la asistencia a las usuarias y usuarios del centro, según establece el Decreto 132/2010 de 3 de septiembre, del Consell, sobre registro y autorización de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunitat Valenciana.

El personal mínimo y el número de horas semanales exigidos para este contrato será:

- 1 Trabajadora/o social o Educadora/o social, a 35 horas semanales (coordinador/a).
- 1 Psicóloga/o, a 30 horas semanales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 132/2010, todos/as los profesionales deberán poseer capacidad adecuada acreditada por la prestación de servicios similares y formación específica reconocida oficialmente en el ámbito y/o prevención de las drogodependencias y trastornos adictivos, relacionadas con las funciones a realizar. Así, la formación y capacidad mínima que deberán poseer los diferentes profesionales son:

- 1 Trabajador/a social.- Titulación de Licenciatura en Trabajo social, Educación social o Relaciones Laborales, Grado en Trabajo social, Grado en Educación social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o titulación académica homologada o equivalente, y con curso de especialización en drogodependencias y trastornos adictivos de 150 horas.
- 1 Psicólogo/a.- Titulación de Licenciatura, Grado en Psicología o

titulación académica homologada o equivalente, con curso de especialización en drogodependencias y trastornos adictivos de 300 horas.

La acreditación de la titulación y de la realización de los cursos de especialización deberá realizarse mediante títulos o certificaciones originales o fotocopias debidamente compulsadas por organismo oficial competente.

Todo el personal deberá acreditar una capacidad profesional en prestación del servicio de al menos 3 años en la atención de personas drogodependientes y trastornos adictivos y en puestos de trabajo relacionados con las funciones a realizar, que se acreditará mediante contratos de trabajo y certificaciones de trabajos prestados y según la normativa vigente sobre Registro y Autorizaciones de centros y servicios de atención y prevención de las Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Asimismo, será preceptiva:

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización para su consulta.

Toda la documentación irá acompañada de una declaración de compromiso de destinar para la prestación del servicio, durante toda la vigencia del contrato el personal mínimo que a continuación se detalla:

- 1 Trabajadora/a social /Educadora/o social/Relaciones Laborales.
- 1 Psicóloga/o.

Si durante la vigencia del contrato se produjera la baja de alguno/a de los profesionales relacionados, la empresa adjudicataria se compromete a sustituirlo por otra persona de igual perfil.

La apertura de los espacios asignados para la ejecución del proyecto será de lunes a viernes de 35 a 40 horas semanales en horario de mañana y tarde durante todo el año, excepto los días festivos ajustándose de la manera más adecuada a las necesidades del Ayuntamiento y de la ciudadanía.

5.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato, que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad de 86.400€ anuales (incluidos gastos de mantenimiento del centro).

(IVA exento, de conformidad con el art. 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I02T1	Código de Expediente 172/2023/156	Fecha y Hora 28-06-2024 07:45	Página 83 de 99
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6R1P2445071C5B5B0H12		

6.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión de la ejecución del contrato recae sobre Esther Limonchi López, Técnica de Promoción Socio Económica - Sanidad, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

El adjudicatario nombrará a un/a coordinador/a que reciba las directrices que se den desde las instancias municipales. Será el interlocutor válido con el Ayuntamiento debiendo estar localizado o en su ausencia, deberá haberse designado y comunicado previamente persona sustituta igualmente cualificada tanto profesionalmente como en la toma de decisiones.

Se podrá convocar cuantas reuniones se estime oportunas para el desarrollo de una buena gestión del servicio del Centro de día a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

7.-FORMA DE PAGO.

El contratista facturará mensualmente los servicios realizados con expresión de cuantos datos sean necesarios para comprobar su efectiva ejecución y valoración.

8.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 2310 - 22799: "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales". Administración General de servicios sociales.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procederá a la revisión de precios teniendo en cuenta las modificaciones al alza del Convenio Colectivo de Acción e Intervención social aplicable con un

límite de 20%.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será a partir del día de la adjudicación del contrato hasta un máximo de 4 años prorrogable por anualidades.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CAPACIDAD DE CONTRATAR.

11.1. Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Aceptación de las condiciones del procedimiento de contratación. Excepciones el hecho de presentar oferta supone que el licitador acepta todas y cada una de las condiciones del presente Pliego de condiciones técnicas y Anexo I debiendo incluir en el sobre de documentación administrativa, junto con el resto de documentación requerida, una declaración responsable relativa a su aceptación.

12. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD.

El adjudicatario del servicio deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las actividades sea la correcta y la seguridad de los participantes que asisten



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 85 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

al servicio del Centro de día.

13. MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato suscrito, se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El adjudicatario deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No aplica.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (total 80 puntos).

Dada la sensibilidad de la prestación que constituye el objeto del presente contrato, la atención a personas con problemas de adicciones, la adjudicación del contrato se hará en base a la aplicación de una pluralidad de criterios en pro de la mejor relación calidad - precio posible. Es por ello que se incluyen tanto criterios cualitativos como económicos relacionados con los costes pero otorgando menor ponderación a este último puesto que, dado el carácter gratuito de la prestación, la rebaja en el precio unitario motivada en aplicación de un criterio económico preponderante repercutiría en cualquier mejora de la oferta relacionada con otros aspectos así como sobre la propia prestación. Entre los criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato se incluyen aspectos relacionados con la calidad de la prestación, como es la formación y experiencia del equipo humano.

1) Proposición económica (máximo 20 puntos).

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la puntuación mínima la obtendrá la oferta económica más

alta lo que dependerá de las diferencias en el precio entre las ofertas presentadas. La función lineal adoptada es más equánime al ser su pendiente más pequeña de forma que no "penalice" mucho la diferencia con la oferta más baja, al depender en ese caso de la puntuación y compararse con la oferta más económica en lugar de con el precio base de licitación. La fórmula es:

$$P_i = P_{\max} * (O_{\min}/O_i)$$

siendo,

P_i : puntuación obtenida

P_{\max} : 20 puntos

O_{\min} : Oferta más económica (en euros)

O_i : Oferta presentada (en euros).

2. Oferta terapéutica (máximo de 18 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 18 puntos la variedad y amplitud de programas realizados por la empresa con el siguiente desglose:

- 2.1 Programas de desarrollo socio - sanitario: actuaciones de tratamiento en centros de día, formación de mediadores en salud, Seminarios de enfermedades asociadas al consumo de sustancias (VIH, VHC..), Seminarios o Talleres de salud mental (autoestima, autocontrol, expresión emocional, relación y escucha, resolución de conflictos..): 3 puntos
- 2.2 Programas de atención social y laboral: obtención documentación básica, acompañamiento jurídico, acceso a recursos sociales, acceso a recursos de incorporación sociolaboral: 3 puntos.
- 2.3 Programas de prevención en adicciones: prevención de las tecnoadicciones, prevención de adicciones con sustancias en jóvenes: 3 puntos.
- 2.4 Programas de atención psicológica: atención psicológica individual, atención familiar, diagnóstico precoz de problemas psicopatológicos, acceso red salud mental: 3 puntos
- 2.5 Programas de actividades educativas y de ocio: talleres educativos y culturales, actividades de ocio...3 puntos.
- 2.6 Programas de actuaciones en tratamiento del trastorno adictivo: Talleres trastornos adictivos (alcohol, cannabis, juego patológico, tabaco) en contextos de reinserción, Talleres patología dual: 3 puntos.

Este apartado se puntúa de la siguiente forma:

La empresa no presenta ningún taller, seminario o curso del listado de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 87 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

programas enumerados en el apartado 2 se puntúa con 0 puntos.

La empresa presenta 1 taller, seminario o curso del listado de programas enumerados en el apartado 2 se puntúa con 1 punto.

La empresa presenta 2 talleres, seminarios o cursos del listado de programas enumerados en el apartado 2 se puntúa con 2 puntos.

La empresa presenta 3 o más talleres, seminarios o cursos del listado de programas enumerados en el apartado 2 se puntúa con 3 puntos.

3. Formación del personal (máximo 17 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 17 puntos la formación de las personas profesionales que forman el equipo del centro de día. Solo se valorarán los cursos en los que consten expresamente el número de horas lectivas y expedidos por Universidad, Escuela o Institución pública.

Se valorará, para cada una de las personas integrantes del equipo mínimo, las siguientes categorías de formación con los siguientes límites de puntuación, debiendo aportar para ello los correspondientes certificados de su realización:

- 3.1. Formación en materia de adicciones bajo la perspectiva de género (máximo 3 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 3 puntos.
- 3.2. Formación en materia de adicciones (máximo 4 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 4 puntos.
- 3.3. Formación en materia expresa de reducción de riesgos y daños en materia de adicciones. (máximo 4 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 4 puntos.
- 3.4. Formación en materia de inserción laboral (máximo 4 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 4 puntos.
- 3.5. Formación en patología dual (máximo 2 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación hasta un máximo de 2 puntos.

Sumadas todas las valoraciones obtenidas por cada integrante del equipo, en ningún caso se podrá obtener mayor puntuación en este apartado que la establecida, aunque se acredite mayor formación.

4. Experiencia del personal por encima de 4 años (máximo 25 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos la experiencia adquirida de las personas profesionales que formarán parte del equipo a partir del cuarto año. Para su baremación se sumará la experiencia acumulada en meses completos de cada uno de los/as profesionales presentados en función de la contratación - a tiempo parcial o a tiempo completo- debiendo presentarse los correspondientes certificados de vida laboral y certificados del empresario/a donde haya realizado la actividad alegada en centros de día (experiencia demostrable).

- 4.1. De 1 a 5 años a tiempo parcial (equivalencia de 12 a 60 meses): 15 puntos.
- 4.2. De 1 a 5 años a tiempo completo (equivalencia de 12 a 60 meses): 19 puntos.
- 4.3. Más de 5 años a tiempo parcial (equivalencia más de 60 meses): 22 puntos.
- 4.4. Más de 5 años a tiempo completo (equivalencia más de 60 meses): 25 puntos.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras tendrá preferencia las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 89 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

CRITERIOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN:

Código CPV	Descripción
85000000-9	Servicios de salud y asistencia social

Requisitos administrativos:

Podrán ser licitadores las entidades titulares de centros de la tipología Centro de Día de Drogodependencias y/o trastornos adictivos autorizados por la Conselleria de Sanidad de acuerdo con el Decreto 132/2010. Los licitadores deberán presentar la autorización administrativa (original o copia compulsada) de acuerdo con el Decreto 132/2010, de 3 de septiembre del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana.

Solvencia técnica y profesional:

Los criterios de solvencia elegidos garantizan por una parte la preparación que tiene la adjudicataria para afrontar el servicio tan especializado que se licita y por otra la del personal que el licitador debe acreditar que posee una experiencia en centro de día de adicciones para que pueda afrontar el trabajo con eficacia.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante:

a) Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del presente contrato, indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos (artículo 90 de la LCSP).

La presentación de estos servicios se acreditará, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por el órgano competente.

b) Copia de la póliza y del último recibo que tenga suscrito y en vigor de un

seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo de vigencia o fecha de vencimiento y que cubra toda la vigencia del contrato.

c) Relación de los/as profesionales adscritos específicamente al contrato y justificación de haber gestionado recursos de atención en drogodependencias u otras adicciones por un período mínimo de tres años. El licitador se comprometerá a que el personal técnico deberá contar con una experiencia en la atención de drogodependientes de al menos 3 años.

d) Presentación de certificado de calidad ISO 9001 o equivalente expedido por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad que incremente el valor de la oferta.

15. DIFUSIÓN DEL SERVICIO Y DERECHOS DE IMAGEN.-

Será competencia del Ayuntamiento hacerse cargo de la difusión del servicio y de las actividades que realiza, contando para ello en todo momento con el equipo de profesionales que interviene en el proyecto. La titularidad del proyecto es del Ayuntamiento así como los derechos de imagen.

Las publicaciones, anuncios y otras informaciones, ya sea a los medios de comunicación o con otras entidades, que se realicen serán siempre a través del personal del Ayuntamiento, a no ser que se delegue expresamente en la empresa adjudicataria.

16. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 91 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

presente pliego.

- El abandono del servicio contratado.
- Inclusión del contratista en las prohibiciones de contratar o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- La pérdida de autorización por la Conselleria de Sanidad como Centro de Día de Reinserción Tipo II.

Además el Ayuntamiento de Paterna podrá resolver el contrato en caso de reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones, la falsedad comprobada en los datos aportados que hubiesen influido en la adjudicación del contrato.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El contrato estará sometido al siguiente régimen sancionador:

18. 1. Faltas y responsabilidades.

18.1.1. Sin perjuicio de lo establecido en el pliego técnico o en el Reglamento del servicio, tendrán consideración de faltas:

- Los incumplimientos de las obligaciones que se derivan del contenido de este pliego y de la oferta presentada.
- La prestación de servicios de forma impuntual, parcial o deficiente.
- La descortesía, maltrato y molestias que el personal pueda causar a terceros con motivo de la prestación del servicio.

18.1.2. El contratista será el único responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello, con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados.

18.1.3. El contratista estará obligado a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en los pliegos y la legislación aplicable.

18.2. Clasificación de las faltas.

18.2.1 Las faltas cometidas se clasificarán en leves, graves y muy graves, en función de:

- a) La tipificación que de ellas se realiza en los apartados 2, 3 , y 4 de este apartado.
- b) La valoración económica del beneficio obtenido por la empresa al cometerla.
- c) La valoración del coste de los medios o actuaciones necesarios para su subsanación.

En caso de coexistir 2 o más criterios de clasificación de una misma falta de forma contradictoria, se clasificará según el criterio de mayor gravedad.

Tendrán consideración de faltas leves:

- El retraso de hasta 10 días en la prestación del servicio.
- Las infracciones leves relativas a la legislación que resulte aplicable a la actividad.
- La ejecución, sin autorización del Ayuntamiento, de modificaciones no sustanciales de las obras, instalaciones o construcciones autorizadas.
- La defectuosa conservación de las instalaciones, o prestación defectuosa de la limpieza siempre que no suponga deterioro grave de las mismas o de las obras afectas al contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contratista que, ante la asusencia de reiteración y no afectación de los aspectos esenciales del contrato, no esté considerado como falta grave o muy grave.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 93 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

Tendrán consideración de faltas graves:

- El retraso en la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad por causa imputable al contratista.
- La prestación de los servicios de forma defectuosa o irregular de forma manifiesta y reiterada, o su interrupción.
- Los incidentes reiterados del personal con los usuarios y usuarias de los servicios o cualquier persona que acuda a las dependencias.
- La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los autorizados.
- La desobediencia reiterada a las órdenes que reciba del Ayuntamiento, tanto en relación con la falta de adecuación de la ejecución de las obras respecto al proyecto aprobado, como relativas a la explotación del servicio.
- La demora en el pago de las pólizas de seguros que diera lugar a algún periodo de tiempo sin cobertura.
- La infracción grave en cuanto a la legislación medioambiental, sanitaria, de higiene y seguridad en el trabajo, de la Seguridad social y, cuantas resulten de aplicación a la actividad objeto del contrato.
- La reiteración por tres o más veces en un año en la comisión de una falta leve.
- Reiteración por dos veces en la comisión de una misma falta leve.
- No atender los requerimientos que el Ayuntamiento realice.
- No cumplimiento de las resoluciones que el Ayuntamiento realice.
- Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones autorizadas.

- Demora en la prestación del servicio durante más de 15 días.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas.
- Averías de los equipos durante más de diez días sin causa justificada.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente pliego y en el contrato.

Tendrán consideración de faltas muy graves:

- La reincidencia de faltas graves en un mismo año o la comisión continuada de éstas.
- No suscribir las pólizas de seguro exigidas o suscribirlas en condiciones distintas a las estipuladas.
- No abonar las pólizas de seguro a su vencimiento.
- No dar comienzo o paralizar la prestación del servicio, excepto cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa del servicio.
- Ceder el contrato, subarrendar, traspasar o formalizar negocios jurídicos relativos al objeto sin la preceptiva autorización municipal.
- Incumplimiento muy grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en el pliego técnico y administrativo.
- Demora en la prestación del servicio durante más de un mes.
- Dedicación de las obras e instalaciones a fines distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro muy grave para las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 95 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dicho particular.

- Que el contratista no observare las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades de forma transitoria y reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos al contrato.
- Cierre de las instalaciones más de 20 días.

18.3. Prescripción.

Las infracciones prescribirán según los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia sancionadora.

18.4. Sanciones.

18.4.1. Las faltas cometidas por el contratista serán sancionadas del siguiente modo:

En materia de prestación de servicios:

- Faltas leves: con un mínimo de 1.000€ y un máximo de 1.999€.
- Faltas graves: con un mínimo de 2.000€ y un máximo de 2.999€.
- Faltas muy graves: con un mínimo de 3.000€ y un máximo de 3.999€

Las cuantías se considerarán actualizadas anualmente mediante la aplicación del coeficiente de revisión del I.P.C. correspondiente.

18.4.2. En el supuesto de reincidencia en faltas graves o muy graves en un mismo año, o la comisión continuada de cualquiera de éstas, podrá acordarse la resolución del contrato.

18.5. Procedimiento.

18.5.1. Conocido por el Ayuntamiento el incumplimiento de obligación producido, se iniciará expediente sancionador que incluirá necesariamente:

- Informe técnico municipal justificativo de la falta y clasificación de ésta.
- Notificación a la empresa con solicitud de alegaciones y descargos.
- Informe de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos de las alegaciones efectuadas por la empresa adjudicataria con propuesta de resolución.
- Resolución por parte del órgano competente de este Ayuntamiento.

18.5.2 Resolverá sobre la aplicación de las sanciones:

- Faltas leves y graves: El concejal del servicio, o en su defecto el alcalde - presidente.
- Faltas muy graves: El Pleno del Ayuntamiento.

ANEXO I

LOCALES Y MATERIAL INVENTARIABLE:

El Centro de Día se encuentra situado en la Senda de Manises c/ Partida la Closas, S/N. Autorizado por la Conselleria de Sanidad e inscrito como Centro de Día Tipo II, Centro de Día de Reinserción.

El Centro de Día consta de:

- 3 despachos.
- 3 aulas de diversos usos: taller ocupacional, biblioteca y sala de esparcimiento, informática, grupos terapéuticos, formativos y yoga.
- 1 cocina.
- 1 almacén.
- Aseos
- Las aulas y despachos cuentan con sistema de calefacción y aire acondicionado.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 97 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

El local está rodeado de espacio ajardinado con bancos y papeleras.

- 3 mesas de despacho con cajones.
- 4 mesas taller
- 2 mesas de biblioteca
- 7 estanterias de madera
- 3 estanterias de despacho con puertas.
- 1 mesa de reunión redonda
- 1 estanteria metálica con puertas.
- 2 tableros grandes con patas.
- 1 mesa de ordenador
- 3 archivadores metálicos.
- 12 sillas de despacho.
- 7 sillas de madera.
- 4 sillas de despacho rotatorias.
- 2 sillas rotatorias altas.
- 14 sillas de plástico.
- 20 sillas de plástico con brazo.
- 3 percheros de pie.
- 3 percheros de pared.
- 4 paneles de corcho medianos.
- 2 paneles de corcho grandes
- 1 panel de corcho pequeño
- 1 pizarra vileda grande
- 3 pizarras
- 2 sillones de recibidor
- 9 banquetas
- 3 armarios.
- 6 estanterias metálicas
- 1 escalera pequeña

- 1 torno eléctrico.
- 1 sierra de marquetería eléctrica.
- 1 juego de destornilladores
- 3 sierras metálicas
- 1 juego de limas metálicas
- 2 martillos
- 1 llave inglesa
- 1 nivel
- 1 cizalla
- 1 juego de llaves metálicas
- 1 juego de llaves allen
- 2 gatos metálicos grandes
- 2 gatos metálicos pequeños
- 1 cable alargador
- 1 ordenador
- 1 impresora
- 1 mesa de ping -pong
- 2 neveras (1 grande y 1 pequeña)
- 1 microondas
- 1 cocina eléctrica
- 1 batidora eléctrica
- 1 cafetera
- 3 sartenes
- 4 ollas
- 1 juego de cubiertos
- 1 juego de cuchillos de cocina
- 3 cazos
- 1 cazuela de barro
- 1 juego de platos
- 1 juego de vasos
- 3 cubos de basura grandes
- Muebles de cocina.
- 18 colchonetas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02T1

Código de Expediente
172/2023/156

Fecha y Hora
28-06-2024 07:45

Página 99 de 99

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R1P2445071C5B5B0H12

- 6 raquetas de frontón
- 15 pelotas de frontón y tenis.
- 2 balones de baloncesto
- 2 balones de fútbol
- 1 guitarra
- 1 djembé (instrumento)
- 1 darbuka (instrumento)
- 2 relojes de pared
- 4 extintores
- libros.

SEGUNDO.- Convocar procedimiento abierto a varios criterios mediante envío del anuncio al DOUE y publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante e inserción de pliegos y proyecto de servicio, concediendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas.

TERCERO.- Aprobar la autorización del gasto para el ejercicio 2024 por un importe máximo de 86.400€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-22799 RC referencia 43570 de 06/06/2024.

Para ejercicios futuros queda sometida la autorización del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretenda en el ejercicio presupuestario correspondiente

CUARTO.- Designar como responsable del contrato y unidad de seguimiento del mismo a:

Responsable técnico del contrato:

Esther Limonchi López, Técnica de Promoción Socioeconómica, Sanidad y Educación

Unidad de seguimiento administrativo:

Área de Promoción Socioeconómica.

A los nombrados les corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Área de Promoción socio económica, a los responsables del contrato y a los Servicios económicos municipales

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.